

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 551.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el Convenio de Cooperación suscripto entre el Poder Judicial de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, lo dispuesto en sus cláusulas SEGUNDA y QUINTA, y el informe de Secretaría de Informática en relación a tal cláusula Segunda, en el que se adjunta el listado actual de Magistrados del Poder Judicial Provincial, todo lo que se agrega en ADM 409/15 que tramita ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Poder Judicial de San Luis, representado por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, dependiente del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto del Gobierno de la Provincia de San Luis, representada por la Dra. Romina Gabriela Zoppi Dip, en su carácter de Directora, que obra como Anexo del presente.-

II) HACER SABER a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, la nómina de actuales Magistrados del Poder Judicial, que obra en actuación N° 15240376 del ADM 409/15, conforme a lo previsto en la cláusula SEGUNDA del Convenio que se homologa precedentemente.-

III) ORDENAR la publicación en la Sección de la Justicia de Paz Lega del sitio web institucional www.justiciasanluis.gov.ar, y la remisión por vía electrónica a los Sres. Jueces de Paz Legos, de la delimitación cartográfica en formato digital KML de los "Partidos" referidos en el art. 3° inciso "g" de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-004 y modificatorias, proporcionada por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en

cumplimiento a la cláusula QUINTA del Convenio que se homologa en el punto I de este Acuerdo.-

IV) DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto del Gobierno de la Provincia de San Luis, a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la Provincia de San Luis, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los Organismos Judiciales y al Personal del Poder Judicial.-

ANEXO



DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CATASTRO
Y TIERRAS FISCALES

MINISTERIO DE
JUSTICIA, GOBIERNO
Y CULTO



GOBIERNO DE
SAN LUIS

SAN LUIS NOS UNE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES

Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. N° 10.043.007 en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la ciudad de San Luis, por una parte, en adelante "EL PODER JUDICIAL"; y por la otra parte, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, dependiente del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto del Gobierno de la Provincia de San Luis, representada en este acto por la Dra. Romina Gabriela Zoppi Dip, D.N.I. N° 28.838.324, en su carácter de Directora, con domicilio legal en Ayacucho N° 945, 4to. Piso, Edificio Administrativo de la Ciudad de San Luis, en adelante "LA DIRECCION"; ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto: a) optimizar la gestión entre "EL PODER JUDICIAL" y "LA DIRECCIÓN", mediante la utilización de información geoespacial, volcada en el Sistema de Gestión Catastral de la provincia, permitiendo el uso de dichas herramientas tecnológicas, coadyuvando en la labor judicial, b) permitir el ingreso al sistema de gestión catastral a los usuarios designados por el Superior Tribunal de Justicia, que requieran apoyarse en información georreferenciada, al momento de resolver cuestiones de índole territorial y c) facilitar la correcta determinación de las tasas judiciales, en aquellos supuestos donde la misma es determinable por imperio del Art. 301° del Código Tributario y recíprocamente, incorporar mejoras al inmueble, cuando se detecten en virtud de un proceso judicial; actualizando la base de datos.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" facilitará y permitirá a magistrados del Poder Judicial a realizar consultas on-line en el Sistema de Gestión Catastral (SGC). A tal efecto, "EL PODER JUDICIAL" a través del Superior Tribunal de Justicia



DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CATASTRO
Y TIERRAS FISCALES

MINISTERIO DE
JUSTICIA, GOBIERNO
Y CULTO



GOBIERNO DE
SAN LUIS

SAN LUIS NOS UNE

suministrará y mantendrá actualizada por intermedio de Secretaría de Informática Judicial, la nómina de usuarios autorizados en el SGC, haciéndose responsable el Poder Judicial por el uso y acceso que éstos realicen.-----

TERCERA: "LAS PARTES" determinan que a los fines de agilizar el trámite de registración de testimonios judiciales, se autorizará a los magistrados de primera instancia a solicitar certificados catastrales y autorizar minutas digitales en aquellos procesos en los que deban confeccionarse testimonios judiciales con vocación registral.-

Asimismo, se permitirá el acceso a la Biblioteca Digital del Sistema de Gestión Catastral a los magistrados para consulta de planos registrados con firma digital, teniendo plena validez para verificar la vigencia del mismo, el informe de aprobación de la operación parcelaria correspondiente.-----

CUARTA: "LA DIRECCION" se compromete a brindar a "EL PODER JUDICIAL" diversas capacitaciones, sobre acceso al visualizador cartográfico, utilización del Geo Portal Sistema de Gestión Catastral, confección de certificados y minutas catastrales, consultas de Biblioteca Digital.-

A tales fines, "EL PODER JUDICIAL" podrá arbitrar las medidas necesarias para la organización de las capacitaciones referidas en coordinación con "LA DIRECCIÓN" a través del Instituto de Capacitación "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur".-----

QUINTA: "La DIRECCIÓN" proporcionará al Superior Tribunal de Justicia, la delimitación cartográfica en formato digital KML de los "Partidos" referidos en el Art. 3º inciso "g" de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2004 y modificatorias, a los fines de precisar la competencia territorial de la Justicia de Paz Lega, facilitando el ejercicio de su jurisdicción.-----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a informar con antelación suficiente a la Secretaría de Informática del PODER JUDICIAL (informaticasl@justiciasanluis.gov.ar) los requerimientos técnicos para el acceso



DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE CATASTRO
Y TIERRAS FISCALES

MINISTERIO DE
JUSTICIA, GOBIERNO
Y CULTO



GOBIERNO DE
SAN LUIS

SAN LUIS NOS UNE

al Sistema de Gestión Catastral por parte de los usuarios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEPTIMA: "LAS PARTES" expresan que toda la información intercambiada entre las mismas se presume veraz y acorde a los procedimientos de verificación y documentación de cada una de las instituciones.-----

OCTAVA: Los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en las cláusulas precedentes no son taxativos, pudiendo asumir nuevos para cada actividad que consideren necesarios implementar en el marco del presente convenio. A este fin, se acordarán Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada una de ellas.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, renovable automáticamente por idéntico plazo.-----

DECIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna, previo aviso fehaciente de su decisión en tal sentido con sesenta (60) días de antelación.-----

DECIMA PRIMERA: En el supuesto de controversias que se planteen con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción que por Ley corresponda del Poder Judicial de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, fijando domicilio legal en los arriba denunciados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio en la ciudad de San Luis a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil veinte.-